

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
PROGRAMA DE DESARROLLO INDIGENA MIDEPLAN-BID (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.862.306
09		APORTE FISCAL		9.038.696
	01	Libre		7.582.541
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.456.155
14		ENDEUDAMIENTO		8.816.610
	02	Endeudamiento Externo		8.816.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		17.862.306
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.623.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	352.584
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	9.940.589
	02	Al Gobierno Central		4.276.159
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena - Programa 01		378.301
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		2.185.893
	004	Subsecretaría de Educación		1.116.210
	005	Fondo Nacional de Salud		286.823
	006	Corporación Nacional Forestal		308.932
	03	A Otras Entidades Públicas		5.664.430
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID	06	5.664.430
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.104
	03	Vehículos		29.743
	04	Mobiliario y Otros		8.849
	05	Máquinas y Equipos		4.581
	06	Equipos Informáticos		13.172
	07	Programas Informáticos		10.759
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.321.309
	01	Al Sector Privado	07	4.321.309
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		4.321.309
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.555.867
	04	Intereses Deuda Externa		1.549.867
	07	Deuda Flotante		6.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 10 vehículos destinados a las Unidades de Coordinación Regional, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 02 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de Agente Público a la persona que se contrate para su Coordinación Nacional, a la persona que lo subrogue en la Coordinación Nacional, a las 8 personas a cargo de la Coordinación Regional y a la persona a cargo de la Administración Financiera del Programa.
- Con cargo a estos recursos podrá contratarse a 10 personas de apoyo a la función de Administración Financiera en regiones y a la Coordinación Nacional, y a 10 personas a cargo de la conducción de vehículos, todos los cuales se

exceptuarán del inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.

03

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$: 10.000

04

En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos ejecutores, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.

Las instituciones ejecutoras deberán informar a CONADI respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.

Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.

A más tardar el 31 de julio del año 2009, CONADI deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2009. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2009, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.

05

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

06

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que sean necesarios para el cumplimiento del programa, incluyendo hasta \$ 49.893 miles en personal.

Además, con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.

07

En los convenios que se suscriban entre CONADI y los organismos privados, comunidades y asociaciones indígenas, deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.